

Proceso ejecutivo 2012-00467-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.

Socorro, 23 de septiembre de 2020.

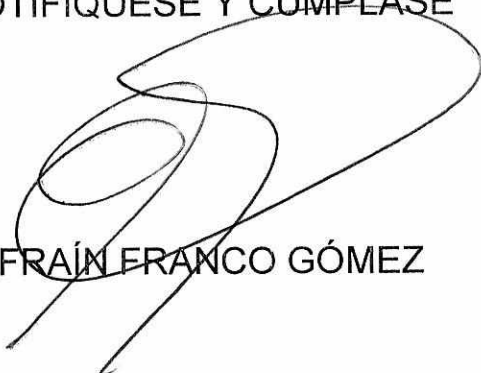
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Respecto de la petición que antecede, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 1º de febrero de 2015 proferida por este Despacho, por tanto, se ordena librar el oficio respectivo al señor Gerente de COOMULDESA LTDA limitando la medida hasta el valor de \$15.100.000.oo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00279-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 23 de septiembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Socorro, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Vista la comunicación que precede suscrita por el apoderado de la parte demandante dentro de la presente actuación, y como quiera que la misma cumple los presupuestos legales contenidos en los artículos 466 y 599 del C.G.P., se dispone DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de los proceso ejecutivos que se le adelantan a la demandada SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. "BBVA COLOMBIA " bajo los radicados números 2015-289 y 2018-297 en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal (Casanare). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00276-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 23 de septiembre de 2020

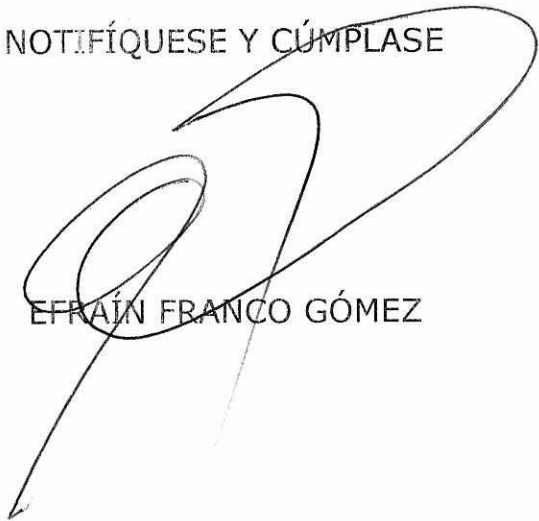
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, el Despacho aceptar la sustitución de poder que hace el abogado JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO, en consecuencia téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.166, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00155-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 23 de septiembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, el Despacho aceptar la sustitución de poder que hace el abogado OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ, en consecuencia téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.166, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

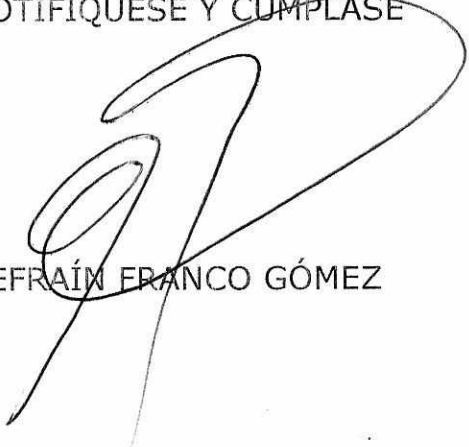
Por otra parte, y según lo establecido por el artículo 155 del C.S.T., se decreta el embargo y retención de hasta una quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, cesantías, primas de servicio, vacaciones, bonificaciones, comisiones y demás conceptos que devenga el demandado WILLIAN GARCÍA ROZO, en calidad de miembro de la Entidad de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares CREMIL. Se limita la medida hasta el valor de \$6.825.000.00. Ofíciase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

Así mismo, Se decreta el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro producto bancario que posea el demandado WILLIAN GARCÍA ROZO, en las Entidades financieras: Bancolombia, Banco Popular, Cooperativa Coomultasan, Banco BBVA, Comfenal Santander de esta localidad. Se limita la medida hasta el valor de \$6.825.000.00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Proceso ejecutivo 2019-00080-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 23 de septiembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede suscrita por la parte demandante, y según lo establecido por el artículo 155 del C.S.T., se decreta el embargo y retención de hasta una quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada TRANSITO PEREIRA, en calidad de empleada de la empresa CASALIMPIA S.A. Se limita la medida hasta el valor de \$1.200.000.00. Ofíciase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2017-00253-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 23 de septiembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Vista la comunicación que precede suscrita por la apoderada de la parte demandante dentro de la presente actuación, y como quiera que la misma cumple los presupuestos legales contenidos en los artículos 466 y 599 del C.G.P., se dispone DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar de propiedad del demandado ORLANDO CAMACHO DELGADILLO, dentro del ejecutivo que se le adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita (S) a instancias de Gloria Esmeralda Arguello Noguera, bajo el radicado número 2019-0090. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2012-00468-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.

Socorro, 23 de septiembre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Respecto de la petición que antecede, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 11 de febrero de 2013 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

